



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 147/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012 modificada por la Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre 2025, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026 y su modificación.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025, Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 125/2026 de 18 de agosto de 2026, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el POA y Presupuesto 2026 del BCB en el marco de la Ley N° 1705.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-301 de 6 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 147/2026

El informe BCB-SPCG-INF-2026-80 de 7 de octubre de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-260 de 9 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En los incisos a) y g) de su artículo 54 establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto; toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados y que, el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarios.

Que la citada Ley en el inciso g) del párrafo I de su artículo 47 incorporado por la disposición final segunda de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, establece que forman parte de esta Ley, las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, incorporándose como Anexo los mandatos contenidos en la disposición adicional segunda de la Ley N° 233 que modifica el artículo 12 de la Ley N° 211.

Que la Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012 en el párrafo I del artículo 12 modificado por la disposición adicional segunda de la Ley N° 233 de Modificaciones del PGE 2012, dispone que el uso de vacaciones de los servidores públicos contemplados en el régimen de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, no podrá acumularse por más de dos gestiones consecutivas; excepcionalmente, la compensación



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 147/2026

económica de la vacación procederá en los casos de fallecimiento del servidor público a favor de sus herederos, por motivos de extinción de la entidad, por destitución del funcionario o renuncia al cargo y cuando exista fallo judicial o sentencia ejecutoriada.

Que la Ley N° 1705 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2026, el cual contempla el Presupuesto del BCB; en su artículo 6 establece que se debe efectuar el pago de vacaciones no utilizadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario por lo que excepcionalmente, se autoriza a las entidades públicas realizar modificaciones presupuestarias al interior de su presupuesto institucional que impliquen el incremento del grupo 10000 “Servicios Personales”, sin afectar la inversión pública.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los párrafos I y II de su artículo 3 determina que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Asimismo, en su artículo 7 dispone que los trasposos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso a) del párrafo III del artículo 16 del referido Reglamento, establece las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentran los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales que se realizan entre partidas de gasto de programas de presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 11500 “Personal Eventual” y otras que contravengan otras instancias de aprobación.

Que el Decreto Supremo N° 5301 en su artículo 41 dispone que deben considerarse ciertos aspectos para la compensación económica de la vacación en las entidades sujetas al Régimen del Estatuto del Funcionario Público.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28 determinan las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 25 establece las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante trasposos intrainstitucionales.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 147/2026

Que la Resolución de Directorio N° 6/2026 aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1705, que aprueba el PGE Gestión 2026.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 21) y 50) de su artículo 11 dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del BCB y la de aprobar modificaciones de toda determinación y disposición establecida por el Directorio, así como realizar su seguimiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-301, la GRH concluye que es técnicamente viable realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs54.755,74 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 74/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria 2.118.100 “Dietas de Directorio” a la partida presupuestaria 2.119.200 “Vacaciones no Utilizadas”, monto que le permitirá contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de cuatro (4) ex servidores públicos, recomendando su aprobación por el Directorio del BCB.

Que mediante informe BCB-SPCG-INF-2026-80, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de cuatro (4) ex servidores públicos.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-260, la GAL concluye que la solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucional presentada por la GRH, evaluada técnicamente por la SPCG como área encargada del análisis técnico, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, y permitirá a la GRH contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de cuatro (4) ex servidores públicos del BCB; por lo cual, corresponde al Directorio del BCB su aprobación de conformidad a lo establecido en los incisos a) y g) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 21) y 50) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, por un importe por Bs54.755,74 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 74/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 147/2026

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	11810	0	Dietas de Directorio	(54.755,74)
Total												(54.755,74)

A la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	11920	0	Vacaciones no Utilizadas	54.755,74
Total												54.755,74

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de octubre de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

